AÑO 1980.—NUMERO 73 MIERCOLES, 18 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)..............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1605

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo del pasado año, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el día 20 del presente mes, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 10 de junio de 1980.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general accidental, Luis Peinado de Gracia.

1606

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

La Dirección General de Trabajo, en resolución comunicada a esta Alcaldía de fecha 6 de los corientes, acordó modificar el calendario de fiestas laborales de carácter local, incluyendo para Segovia-capital las festividades de San Juan Bautista, el día 24 de los corrientes, y de San Frutos, el día 25 de octubre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a reserva de la publicación de la referida resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Segovia, 10 de junio de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

1551

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó señalar el día 7 de julio próximo, a las nueve horas, para el comienzo de las pruebas selectivas de oposición libre para la provisión de diez plazas de Agentes de la Policía Municipal, en los locales de la Residencia Juvenil "Antonio Machado".

Constituido el tribunal, se sorteará el orden de actuación y seguidamente comenzarán el primero y segundo ejercicios, a cuyos efectos se convoca en único llamamiento a todos los aspirantes admitidos para la práctica de las pruebas de aptitud física, escritura al dictado y cálculo sobre las cuatro reglas aritméticas. Los opositores vendrán provistos de documento nacional de identidad, prendas de deporte y bolígrafo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 6 de junio de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

1570

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo del corriente año, prestó aprobación al proyecto de contrato de préstamo, a concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, por importe de 20.436.880 pesetas, para nutrir el presupuesto extraordinario de obras de ejecución de nichos y laudes en el Cementerio municipal.

Las condiciones económicas del préstamo son las siguientes:

Plazo de amortización: 4 años, con uno de carencia.

Interés: 14,50 por 100 anual.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, conforme previene el artículo 170 del Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Segovia, 6 de junio de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

1571

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 29 de mayo del corriente año, prestó aprobación al expediente de modificación de créditos en el presupuesto extraordinario aprobado para las obras de emisario y colectores de saneamiento del río Eresma.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, conforme lo dispuesto a tal efecto.

Segovia, 7 de junio de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

1546

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases) de Segovia, y

Resultando: Que la Comisión Negociadora de dicho Convenio quedó constituida el 12 de marzo de 1980, y en aquella fecha comenzaron las deliberaciones.

Resultando: Que con fecha 3 de junio de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases) de Segovia, suscrito por las partes con fecha 17 de abril de 1980.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias y legales de aplicación.

Considerando: Que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo.

Considerando: Que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

Considerando: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

1.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Madera y Corcho (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases).

2.—Notificar esta resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

3.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Registro de esta Delegación.

Segovia, 6 de junio de 1980.—El Delegado de Trabajo.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA Y CORCHO (Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases) DE SEGOVIA

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo regulará y será de aplicación, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales en todas las empresas de Segovia y su provincia, incluidas o que pudieran incluirse en el futuro en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, de 28 de julio de 1969, y que se dediquen a la actividad de Ebanistería, Carpintería, Tapicería y Envases, así coma las Carrocerías y Carreterías, cuya adhesión a este Convenio se produjo, a voluntad de ambas partes, según el Laudo de la Delegación Provincial de Trabajo del año 1979.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*

La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el 1.º de enero de 1980, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 3.º *Condiciones más beneficiosas.*

La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género que contiene este Convenio se establecen con el carácter de mínimos, y por ello, los acuerdos, convenios, pactos o situaciones de hecho preexistentes con anterioridad a su vigencia, entre las empresas y sus trabajadores a nivel individual, que impliquen condiciones más beneficiosas, deberán ser respetadas, entendiéndose la valoración de las mismas en cómputo anual.

Art. 4.º *Absorción y campensación.*

Las mejoras económicas y laborales que se implantan por este Convenio, así como las voluntarias previamente establecidas o que se establezcan en el futuro, serán compensadas y absorbidas, hasta donde alcancen, con los aumentos y mejoras establecidas o que se establezcan mediante nuevas disposiciones legales de cualquier naturaleza.

Art. 5.º *Tabla de rendimientos mínimos.*

Las empresas que tengan aprobadas tablas de rendimientos mínimos podrán seguir aplicándolas durante el período de vigencia de este Convenio.

Art. 6.º *Remuneraciones.*

Se adjunta la tabla salarial que regirá para el presente Convenio, resultado de la negociación colectiva, la cual se revisará el 1.º de julio de 1980 en el mismo porcentaje en que exceda el I. P. C. sobre 3,5 puntos contados a partir de enero de 1980.

La percepción de dicha retribución quedará sujeta a las siguientes normas:

La falta de asitencia al trabajo llevará aparejada la pérdida de la remuneración correspondiente al tiempo perdido, calculada en función del valor hora profesional que figura en la adjunta tabla salarial.

No se considerará falta al trabajo la causa con motivo del fallecimiento de la esposa, hijos, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos, hermanos, o enfermedad grave de los mismos, sin que en ningún caso se computen más de tres días, salvo que tenga el trabador que realizar algún desplazamiento fuera de su residencia habitual, en cuyo caso, el plazo se ampliará dos días más. Se comprenden dentro de esta excepción los permisos concedidos para la asistencia a consultorios médicos, así como a organismos oficiales, previa citación reglamentaria. También se concederá un día por traslado de domicilio.

En caso de matrimonio las empresas concederán a los trabajadores contrayentes 15 días de licencia con derecho a remuneración.

Art. 7.º *Antigüedad.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán en concepto de promoción económica por permanencia en la empresa (antigüedad), quinquenios, sin limitación, que se cifran en el 8 por 100 del salario total, entendiéndose por tal el que con la denominación "salario día" figura en la tabla adjunta, sin computarse el período de aprendizaje.

Art. 8.º *Gratificaciones extraordinarias.*

Los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán anualmente las siguientes gratificaciones extraordinarias:

— San José: 15 días.
— Julio: 28 días.
— Navidad: 30 días.

Dichas gratificaciones se abonarán sobre el salario total del Convenio que aparece con la denominación "salario día" en la tabla adjunta, más la antigüedad, en la víspera de las citadas fechas, siendo el día de San José de descanso obligatorio.

Art. 9.º *Vacaciones.*

Los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones anuales ininterrumpidas de 28 días naturales, preferentemente en verano. El importe de dichas vacaciones se abonará al comenzar su disfrute, sobre la base del salario total del Convenio, más la antigüedad.

Art. 10. *Horas extraordinarias.*

El importe de la hora extraordinaria se abonará de acuerdo con el valor del salario hora profesional que aparece en la tabla adjunta, incrementado en un 75 por 100.

Art. 11. *Dietas.*

En los desplazamientros por necesidades de la empresa a términos municipales distintos a aquel en que se encuentre enclavado el centro de trabajo, se devengarán dietas completas mínimas, a razón de 1.150 pesetas, o medias dietas, también mínimas, a razón de 690 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

— Se devengará dieta completa, tanto el día de salida como el de permanencia y el de regreso, cuando sea necesario el pernoctar fuera del domicilio habitual del trabajador.

— Cuando la empresa abone los gastos de estancia y manutención de los trabajadores no se abonará cantidad alguna por el concepto de dieta.

— Se devengará media dieta cuando el desplazamiento se realice a un lugar situado a más de 25 kilómetros del centro de trabajo, con regreso del trabajador a su domicilio.

— Los gastos de locomoción correrán a cargo de la empresa, y en el caso de que el desplazamnento se haga en el propio vehículo del trabajador se abonará a razón de 10 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 12. *Plus de transporte.*

El personal afectado por este Convenio percibirá por día trabajado la cantidad que para cada categoría profesional se especifica en la tabla adjunta.

Art. 13. *Jornada y horario de trabajo.*

La totalidad de las empresas afectadas por el presente Convenio establecen la jornada de trabajo de 43 horas semanales, en jornada partida, y 42 horas, también semanales, en jornada continuada. Ambas modalidades se distribuyen de lunes a sábado, ambos inclusive.

Art. 14. *Cese en la empresa.*

El trabajador que cese en la empresa deberá avisar con quince días de antelación y percibirá las partes proporcionales que le correspondan de las gratificaciones extraordinarias que se especifican en el artículo 8.º, así como la parte de vacaciones pendientes, tomando como base el salario de Convenio. La empresa podrá descontar un día de salario por cada día de falta de aviso.

Art. 15. *Prendas de trabajo.*

Las empresas vendrán obligadas a entregar dos prendas de trabajo al año a sus trabajadores de oficio y mozos, dos batas a los administrativos, así como todos los medios de protección necesarios y previstos en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 16. *Baja por enfermedad.*

En caso de baja por enfermedad, bien sea de tipo común o accidente no laboral, los trabajadores de la empresa percibirán el 85 por 100 de sus salarios durante los veinte primeros días, y el 100 por 100 a partir del día número 21 de dicha baja. En caso de enfermedad profesional o accidente laboral, el percibo del 100 por 100 de su salario lo será a partir del primer día de la baja.

Art. 17. *Permisos especiales.*

Los trabajadores menores de 18 años que justifiquen el aprovechamiento de sus estudios tendrán derecho a un descanso semanal de dos horas. Dicho tiempo se señalará de común acuerdo entre empresario y trabajador afectado, de tal forma que no se perturbe el normal funcionamiento de la empresa.

Art. 18. *Aprendizaje.*

El contrato de aprendizaje, que habrá de ser estipulado por escrito, tendrá una duración máxima de dos años y no sobrepasará la edad de los 18 años para el trabajador.

Art. 19. *Jubilación.*

Los trabajadores con 10 años de antigüedad, al menos, en la empresa percibirán un premio consistente en dos mensualidades de su haber en el momento de su jubilación, siempre que cuenten, al menos, con 60 años de edad cumplidos.

En idénticas condiciones de continuidad de servicios, se abonará un premio de igual cuantía a los trabajadores que sean declarados pensionistas de la Seguridad Social por razón de invalidez total o absoluta para todo trabajo.

En caso de fallecimiento del trabajador, sus herederos percibirán 30 días de salario.

Art. 20. *Reconocimiento médico.*

Las empresas recabarán de los organismos competentes la realización de un reconocimiento médico anual a sus trabajadores.

Art. 21. *Calendario laboral.*

Los empresarios, de común acuerdo con los representantes de los trabajadores, establecerán un calendario laboral en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del Convenio en el B. O. de la provincia. En el supuesto de que no existan representantes de los trabajadores, la empresa pactará el calendario con los trabajadores en general.

Art. 22. *Tablón de anuncios.*

Todas las empresas se obligan a facilitar un tablón de anuncios para uso exclusivo de los trabajadores, en el que fijarán la propaganda laboral, sindical, social y económica, sin que por ello tengan que solicitar permiso de la empresa.

Art. 23. *Asistencia a consultorios médicos de la Seguridad Social.*

Los trabajadores que necesiten la asistencia a consultorios médicos de la Seguridad Social durante las horas de trabajo no perderán salario alguno, debiendo justificar dicha asistencia, y siempre que no pueda hacerlo fuera de las horas de trabajo.

Art. 24. *Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.*

Se establece un plus del 20 por 100 del salario base a todos aquellos trabajadores que realicen trabajos tóxicos,

penosos o peligrosos, y que así hayan sido calificados por la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo.

Art. 25. *Comisión de Vigilancia e Interpretación.*

Dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Convenio en el B. O. de la provincia, se constituirá la Comisión de Vigilancia e Interpretación, compuesta de seis vocales, de los que tres serán trabajadores representantes de cada una de las tres centrales sindicales U. S. O., CC. OO. y U. G. T., y otros tantos de los empresarios. Dicha Comisión será presidida por la persona que de común acuerdo se designe.

Será competencia de esta Comisión:

— Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación del Convenio, debiendo emitir dictamen.

— Evacuar los informes que sobre el Convenio solicite la Autoridad laboral.

— Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas que lo integran, tomando las medidas que resulten necesarias.

— Proponer a los organismos competentes las modificaciones necesarias para la puesta al día de la legislación vigente en el ramo de la Madera, en la materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en todo lo relativo a toxicidad, penosidad y peligrosidad, con el fin de obtener las mejores garantías en el trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El valor de la hora profesional ha sido calculado para trabajadores sin antigüedad, por lo que su importe deberá ser incrementado en lo que corresponda por este concepto.

Segunda.—En todo aquello que no aparezca especialmente pactado, se estimarán vigentes las normas contenidas en la actual Ordenanza Laboral de Madera y Corcho, así como las contenidas en el vigente Estatuto de los Trabajadores y concordantes.

Tercera.—El presente Convenio, al que ambas partes prestan su conformidad, ha sido elaborado con la libre participación y unánime voluntad de las mismas.

TABLA SALARIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO DE SEGOVIA Y SU PROVINCIA (EBANISTERIA, CARPINTERIA, TAPICERIA, ENVASES Y CARROCERIAS Y CARRETERIAS) A PARTIR DEL 1.º DE ENERO DE 1980

CATEGORIA	Salario día	Total anual 438 por salario día	Plus transportes	Valor hora profl.	Valor hora extra
Encargado general	946	414.348	128	214	375
Encargado Sección	926	405.588	122	209	366
Oficial preparador trazador	923	404.274	122	208	364
Oficial de primera	918	402.084	122	207	363
Oficial de segunda	848	371.424	115	191	335
Especialista serie	833	364.854	115	188	329
Oficial montador	833	364.854	115	188	329
Ayudante	800	350.400	108	181	317
Peón	796	348.648	108	180	315
Ordenanza basculero	800	350.400	108	181	317
Conductor carné C	918	402.084	122	207	363
Conductor carné B	848	371.424	115	191	335
Aprendiz segundo año	498	218.124	82	112	196
Aprendiz primer año	465	203.670	68	105	184
Jefe oficina	1.100	481.800	143	248	434
Oficial de primera	936	409.968	128	211	370
Oficial de segunda	819	358.722	115	185	324
Auxiliar	808	353.904	108	182	319
Aspirante menor de 18 años	540	236.520	108	122	214
Telefonista	808	353.904	108	182	319
Mecanógrafos	808	353.904	108	182	319
Viajante	819	358.722	108	185	
Corredor de plaza	819	358.722	108	185	319

1620

MINISTERIO DE CULTURA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Se comunica a los posibles interesados que a partir del jueves, 12 de junio, quedará expuesto en la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir para la contratación, mediante concierto directo, de las obras de restauración de la Iglesia de San Sebastián, de Segovia, por un importe de 4.978.122 pesetas.

La exposición del proyecto y presentación de ofertas finalizará en diez días a partir de la fecha señalada.

Segovia, 9 de junio de 1980.—La Delegada de Cultura.

1541

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Mariano y don José Antonio Tejedor Martín, con domicilio en Jemenuño.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Jemenuño (término municipal de Santa María la Real de Nieva), teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica

S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades de la carretera Etreros a Jemenuño.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una explotación ganadera.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 18 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 151.644 pesetas; centro transformación, 628.388 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 4 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1602

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica trifásica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Carbonero el Mayor.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Carbonero el Mayor, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje Las Muelas.

Finalidad de la instalación: Abastecimiento de agua a la localidad.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 434 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 434.869 pesetas; centro transformación, 483.900 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 9 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1593

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

EDICTO

PAGO DE EXPROPIACIONES

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria a fin de realizar el pago de aquéllas, en los lugares, días y horas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad, comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo, deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

En cualquier caso, al amparo del artículo 48, punto 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, puede solicitarse que el pago se realice en las oficinas de esta Jefatura Regional de Carreteras de Madrid, edificio de los Nuevos Ministerios, Raimundo Fernández Villaverde, 54, planta 5.ª

Madrid, 10 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe, P. D.: El Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Cuéllar

Obras: CN-601 de Madrid a León por Segovia, punto kilométrico 78,7 al 83,7, 89,3 al 108 y 113 al 146,7. Ensanche y mejora del firme. Tramo: La Granja-Segovia-Cuéllar.

Clave: 1-SG-319.
Día: 19 de junio de 1980. Hora: 16 a 16,15.
Lugar: Ayuntamiento de Cuéllar.

Parcela y nombre y apellidos

18 Don Tomás Izquierdo Santos.
20 Don Manuel Minguela Arranz.
4 Doña Alfonsa de la Torre Rojas.

Término municipal de Encinillas

Clave: 1-SG-319.
Día: 19 de junio de 1980. Hora: 11,30 a 11,45.
Lugar: Ayuntamiento de Encinillas.

32 Doña Fermina Miguel García (fallecida). Hijo, don Aquilino Herranz Miguel.

Término municipal de Navalmanzano

Clave: 1-SG-319.
Día: 19 de junio de 1980. Hora: 13,15 a 13,30.
Lugar: Ayuntamiento de Navalmanzano.

4 Don Justino Otero.
44 Hdros. de doña Luisa Sanz Uruburu.
50 Don Justino Otero.

Término municipal de Pinarejos

Clave: 1-SG-319.
Día: 19 de junio de 1980. Hora: 13,45 a 14.
Lugar: Ayuntamiento de Pinarejos.

63 Don Isaac Escribano Alvarez.

Término municipal de Roda de Eresma

Clave: 1-SG-319.
Día: 19 de junio de 1980. Hora: 12 a 12,15.
Lugar: Ayuntamiento de Roda de Eresma.

25 Doña Josefa y don Cecilio Llorente Velasco.
26 Doña Josefa Llorente Velasco.
28 Doña Josefa y don Cecilio Llorente Velasco.
29 Doña Josefa y don Cecilio Llorente Velasco.

Término municipal de Tabanera la Luenga

Obras: CN-601 de Madrid a León por Segovia. Exclusivamente en lo que se refiere al tramo comprendido entre los puntos kilométricos 108 al 113. Tamo: Segovia-Cuéllar. Ensanche y mejora del firme.

Clave: 1-SG-319.
Día: 19 de junio de 1980. Hora: 12,30 a 12,45.
Lugar: Ayuntamiento de Tabanera la Luenga.

10 Grupo Sindical de Colonización "La Mesta número 458".

Término municipal de Valseca

Obras: CN-601 de Madrid a León por Segovia, punto kilométrico 78,7 al 83,7, 89,3 al 108 y 113 al 146,7. Ensanche y mejora del firme. Tramo: La Granja-Segovia-Cuéllar.

Clave: 1-SG-319.
Día: 19 de junio de 1980. Hora: 11 a 11,15.
Lugar: Ayuntamiento de Valseca.

4 Doña Francisca del Real Callejo.

Término municipal de Villacastín

Obras: CN-VI de Madrid a La Coruña, punto kilométrico 62 al 84,5. Tramo: San Rafael-Villacastín. Intersecciones.

Clave: 1-SG-276.
Día: 19 de junio de 1980. Hora: 10 a 10,15.
Lugar: Ayuntamiento de Villacastín.

8 Don Román, doña Victoria, don Hilario, don Juan José y doña Inocencia Lozano Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1568

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Pedro Montes de Antonio, hijo de Isidro y Gregoria, natural de Turégano (Segovia) y vecino de esta ciudad, fallecido en la misma, el día 9 de marzo de 1980, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y en estado de soltero, sin dejar, por tanto, descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, don Isidro Montes Iglesias y doña Gregoria de Antonio Domingo; reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Constancio y doña Victoriana Montes de Antonio, así como su hermano, de vínculo sencillo, don Mariano Montes de Antonio, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1560

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de doña María Belén González Sacristán, vecina de esta ciudad, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la mitad indivisa de la finca urbana que se describe:

"Casa en esta ciudad de Segovia, en la calle Escuderos, número diez. Consta de planta baja con portales, patio, paneras, cuadras, corral y jardín y pisos principal y segundo, distribuidas en habitaciones de uso normal. Ocupa toda una superficie de quinientos ochenta metros y veintiséis decímetros cuadrados. Linda: Frente, donde tiene su entrada, con calle de Escuderos y finca de don Mariano Fernández de Córdoba y García; por la derecha, entrando, con casa del Excmo. Ayuntamiento; por la izquierda, con dicha finca de don Mariano Fernández de Córdoba y García y otra de los señores Salcedo y patio de don Agustín-Edmundo Ferri Alberó, y por el fondo, con el Hotel Victoria, propiedad de don Félix García y García; en cuyo expediente y por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes de doña María Antonia de Cáceres y Muñoz, titular registral; a doña Carmen de Cáceres y Muñoz, persona de quien procede, o a sus herederos o causahabientes y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a tres de junio de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1589

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Nazario Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito de Riaza (Segovia).

Doy fe.—Que en los autos de juicio verbal de faltas número 60/79 de este Juzgado, en el que es denunciado Mousaqui Omar, sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Riaza, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta.—Vistos por el señor don Rufino Arribas Alvarez, Juez de Distrito, los presente autos de juicio verbal de faltas, en el que son parte, de una, el Ministro Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Guardia Civil de Tráfico; denunciados, Francisco Basilio Lloreda Muñoz, Julio Camarero Pérez y Mousaqui Omar, mayor de edad y en ignorado paradero; perjudicada, Compañía Godfrey Davis Española, S. A., sobre daños y lesiones por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mousaqui Omar, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 586, número 3.°, del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas o diez días de arresto sustitutorio para caso de impago, represión privada, dos meses de privación del carné de conducir y al pago de las indemnizaciones siguientes: A Godfrey Davis, propietario del vehículo B - 6010 - DN, conducido por Basilio Lloreda Muñoz, en las cantidades de setenta mil novecientos ochenta y nueve pesetas y cincuenta mil novecientas sesenta pesetas por daños sufridos en el vehículo y perjuicios ocasionados por la paralización del vehículo; a Julio Camarero Pérez, las cantidades de doscientas noventa y dos mil doscientas veintiocho pesetas y cincuenta y cinco mil pesetas, respectivamente, por daños sufridos en el vehículo y días que estuvo impedido en sus ocupaciones habituales, y a doña Agripina Sanz, en cinco mil pesetas por los días que estuvo impedida para sus quehaceres cotidianos. Asimismo, condeno al denunciado Mousaqui Omar al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rufino Arribas.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Nazario Cristóbal.—Rubricado."

Es copia que concuerda con el original.

Y para que conste y sirva de notificación a Mousaqui Omar, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente testimonio, en Riaza, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta.—Nazario Cristóbal.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1591

Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda

Este Ayuntamiento tiene acordado, en sesión de fecha de 29 de mayo próximo pasado, celebrar concurso para la contratación de cuatro espectáculos taurinos, a realizar en esta villa durante los días 30 y 31 de agosto próximo y 1 y 2 de septiembre de este año.

Garantías: Provisional, de 3.000 pesetas, y definitiva, de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Proposiciones: Se admiten en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, en horas de nueve a catorce.

Apertura de pliegos: El día siguiente hábil al de terminación del plazo de licitación, a las trece horas, en el Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y demás documentación del concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Existe crédito suficiente para este contrato.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., de fecha ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., y de los pliegos de condiciones económico-administrativas del concurso convocado por el Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia) para la contratación de cuatro espectáculos taurinos, que se celebrarán los días 30 y 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre de 1980, acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas y se compromete a la organización de dichos festejos por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Sepúlveda, a 10 de junio de 1980.—El Alcalde, José María Sacristán.

1592

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de mayo próximo pasado, se hace público que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles, se admitirán proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento, durante los días 29 (desde las doce horas de la noche) y los días 30 y 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre del año en curso, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en el concurso será preciso constituir fianza por importe de 5.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva será del 4 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y póliza de la MUNPAL de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo mencionado, hasta las once horas del día señalado para la apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurrido los veinte días, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

En caso de quedar desierto este concurso se celebrará un segundo, a los ocho días hábiles siguiente del primero, con las mismas condiciones y a la misma hora.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical para actuar en los festejos organizados por el Ayuntamiento de Sepúlveda, los días 29, 30 y 31 de agosto y 1 y 2 de septiembre del año en curso, y según anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., se compromete a actuar en los mismos con su orquesta, por la cantidad de ... pesetas, aceptando todas las condiciones estipuladas en los correspondientes pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

Sepúlveda, a 10 de junio de 1980.—El Alcalde, José María Sacristán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1576

MIGUELAÑEZ

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Migueláñez, 9 de junio de 1980.—El Alcalde, Basilio Gozalo.

1555

ORTIGOSA DE PESTAÑO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ortigosa de Pestaño, 9 de junio de 1980.—El Alcalde, Paulino Alvarez Tejero.

1583

Ayuntamiento de Mozoncillo

EDICTOS

Por don Ireneo Herranz Gozalo, vecino de Mozoncillo (Segovia), ha sido solicitada la devolución de la fianza que tiene constituida como adjudicatario de los aprovechamientos de la subasta del lote 1.º de maderas del monte número 154 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, y correspondiente al año 1979; lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Mozoncillo, a 10 de junio de 1980.—El Alcalde, V. Rincón.

1614

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo, a 11 de junio de 1980.—El Alcalde, V. Rincón.

1586

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

Por don Gonzalo Muñoz Sánchez, en su condición de Presidente del C. D. Acueducto, ha sido solicitado el correspondiente permiso para la instalación de una Sala de Bingo en los bajos del Hotel Puerta de Segovia, sito en este término municipal, en el kilómetro 188,900 de la carretera de Soria a Plasencia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos que habiten en un radio de cien metros de distancia de esta instalación, a fin de que si se consideran perjudicados por la misma puedan reclamar por escrito ante esta Alcaldía, en un plazo no superior a veinte días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia y sitios públicos de costumbre en la localidad.

La Lastrilla, a 9 de junio de 1980.—El Alcalde, Julio Boal García.

1597

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de la Ordenanza fiscal correspondiente al impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, y aprobadas las correspondientes Ordenanza fiscal y tarifas por las que se ha de regir, por el presente anuncio se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto al público, en las oficinas de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 12 de junio de 1980.—El Alcalde, Jaime García Rodríguez.

1598

MATA DE CUELLAR

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Mata de Cuéllar, a 9 de junio de 1980.—El Alcalde.

1600

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 7 del mes en curso, el padrón de contribuyentes del impuesto municipal de circulación de vehículos automóviles para el año 1980, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Mata de Cuéllar, a 9 de junio de 1980.—El Alcalde.

1537

FRESNEDA DE CUELLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, así como la de valores independientes, caudales y recaudación del mismo año, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresneda de Cuéllar, a 10 de junio de 1980.—El Alcalde, Virgilio Acebes.

COMUNIDADES

1580

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ, DOMINGO GARCIA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Domingo García, 10 de junio de 1980.—El Presidente, Pedro Bartolomé Arévalo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8